

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

1 DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de Dn. Agustín F. Estela Rippoll, Secretario General de la Corporación.

2 DON JAIME MONTIS SUAU, mayor de edad, abogado, actuando en representación de Dn. José Maria Lafuente López, mayor de edad, abogado, viudo, con domicilio en C/. Velazquez, 28-D, con D.N.I. 41.301.057, vecino de Palma, representación que tiene conferida en virtud de poder notarial otorgado ante el notario de Palma Dn. Juan Nadal Pont, el dia 13.11.78.

DON MIGUEL VICENS LLADONET, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Inca, con domicilio en Plaza España, 3 d, con D.N.I. 41.322.041.

DOÑA MARIA VICENS LLADONET, casada con separación de bienes, vecina de Inca, con domicilio en C/. San Francisco, 26, con D.N.I. 41.350.516

DOÑA MARIA L. GILI ROSSELLO, soltera, Licenciada en Derecho, con domicilio en C/. Sindicato, 66-2º, vecina de Palma, con D.N.I. 41.337.076

3 DON PEDRO BRUNET GIL, casado, de profesión Industrial, vecino de Palma, con domicilio en C/. Ferrer de Pallarés, 43-3º, con D.N.I. 41.104.840.

rrenos situados en el Poligono 3 de la Playa de Palma, que se grafían en el plano que se adjunta como anexo nº 1.

Segundo.- Que el dia 27 de Enero de 1.981 D<sup>a</sup> Maria L. Gili Rosselló presentó a tramitación un proyecto de arreglo y dotación de servicios de un vial en los citados terrenos, proyectos que se hallan pendientes de aprobación.

Tercero.- Con el fin de acomodar la acción urbanizadora a desarrollar en los terrenos citados, con las directrices de la Revisión del Plan General de Ordenación de Palma, los otorgantes

CONVIENEN

Primero.- Los particulares procederán a la terminación del vial y dotación de servicios del mismo, de acuerdo con las determinaciones del proyecto que tienen presentado, en el plazo máximo de tres meses contabilizados a partir de la aprobación definitiva del mismo, la cual se llevará a efecto por el Ayuntamiento en el plazo de veinte días a partir de la firma del presente acuerdo. En caso de que la citada aprobación no se obtuviese en el estipulado plazo de veinte días, las partes suscribientes quedarán desligadas del presente convenio, el cual se considerará invalidado y anulado en todas sus cláusulas.

Segundo.- Una vez ejecutado el vial, los particulares

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the document, including a large scribble at the top, a signature that appears to be 'Monig Vicens', and another signature that appears to be 'Ricard Colant'.

cederán al Ayuntamiento la superficie total del vial y un solar con una superficie de 876 m<sup>2</sup>, cuyo emplazamiento se determina en el plano anexo nº 1.

La cesión del citado solar se realizaría libre de cargas y gravámenes, a favor del Ayuntamiento formalizándose en Escritura Pública, siendo de cuenta de los particulares el abono de los gastos e impuestos que puedan gravar la transmisión que tiene carácter de acto reparcelatorio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Palma como consecuencia de lo expuesto se compromete a mantener la clasificación de los terrenos objeto del convenio, clasificándolos como urbanos.

La normativa vigente es la que se acompaña en el anexo nº 2, comprometiéndose igualmente el Ayuntamiento a mantener las posibilidades de uso como residencial y otorgar, en la Revisión del Plan General una normativa volumétrica que posibilite la edificación de una vivienda unifamiliar por solar hasta un máximo de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, -- siendo la parcela mínima de 400 m<sup>2</sup>.

Y en prueba de conformidad firman el presente en triplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.

Mano Lices

Mano Lices

ANEXO N° 1

ANEXO Nº 2

NORMATIVA URBANISTICA A APLICAR

Parc. Min.: 400 m<sup>2</sup>

Nº Plantas maxim.: S+PB+1P

Edificabilidad: 1,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación: 30% (Sot.50%)

RETRANQUEOS: La edificación deberá retranquearse a 1/3 de su altura y 3 m. como mínimo, de los viales, zonas verdes, y límites de Propiedad. Los voladizos ABIERTOS SE SEPARAN 2 m. mínimo

CONDICIONES DE USO:

PERMITIDO

Vivienda aislada o agrupada.

USO PUBLICO:

Oficinas (200 m<sup>2</sup>)

Espectáculos (Salas Exposiciones 200 m<sup>2</sup>)

Salas Reunión (300 Plazas Max.)

Religioso, Cultural (Museos, bibliotecas etc.).

300 Plazas que no tengan caracter comercial.

Deportivo (200 personas Max.).

PROHIBIDO

Industria.

Almacen.

Uso Público distinto al que se permite.

Cubierta edificios en armadura industrial.

Residencial (Hoteles o establecimientos).

Comercial

Similares.

Militar.